

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y dictamen una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero transitorios de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que suscribieron los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Culturales.

Con base en ello, los integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la referida iniciativa, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas que se proponen, con el propósito de emitir este dictamen conforme a las facultades que le confieren los Artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, incisos a y b, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción VIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción XXIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por ello, esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente dictamen conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día **19 de febrero de 2019**, la Diputada Gabriela Osorio Hernández a nombre propio y de las Diputadas Leticia Estrada Hernández, Ana Cristina Hernández Trejo, Lilia Rossbach Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y los Diputados Dante Virgilio Caballero Pedraza

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

integrante del Grupo Parlamentario de Morena y José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del PRD, integrantes de la Comisión de Derechos Culturales presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. El 19 de febrero de 2019, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria No. 79, correspondiente al Año 01, Segundo Periodo Ordinario, la iniciativa referida en el numeral anterior.

3. Mediante oficio MDSPOPA/CSP/0826/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, recibido en esta Comisión el 21 de febrero del mismo año, signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín del Campo, turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para análisis y dictamen la iniciativa referida.

4. Las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 25 de marzo de 2019, para el análisis de la iniciativa señalada con anterioridad, con el propósito de someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso.

5. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen.

En tal sentido, ha transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna. Por lo anterior, los diputados integrantes de esta comisión proceden a presentar el siguiente:

II. ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el cuerpo de la iniciativa las y los Diputados proponentes señalan la existencia de la siguiente problemática:

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

“El diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual además de mandar cambios significativos en la organización política y administrativa de la Ciudad de México, otorga a la ciudadanía diversos derechos fundamentales.

Asimismo, en esa misma fecha, entró en vigor la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en la cual se estableció en sus artículos transitorios VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO, que el Congreso tendrá que expedir la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México; así como, la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, en un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de la ley, periodo que empezó a contabilizarse a partir del día 18 de septiembre de 2018 y que concluye el próximo 16 de marzo de 2019.

Pareciera que el plazo establecido por la VII Legislatura de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fuese demasiado tiempo, sin embargo ambas normas revisten de gran importancia para la Ciudad de México. En efecto, la Ley de Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, conforme al artículo 18 Apartado A, de la Constitución tiene que ser el instrumento garante para la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del patrimonio de la Ciudad, la cual tiene que estar debidamente concordada, conforme a las leyes federales y los instrumentos internacionales en la materia, así como de sus reglas y directrices operativas, observaciones generales, comentarios y criterios interpretativos oficiales.

Por otro lado, la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, conforme al apartado C, del precepto constitucional antes citado, tiene como principal objetivo el registro oral y documental a través de cualquier soporte, de personajes, acontecimientos y acervos históricos documentales, bienes y expresiones culturales como costumbres, tradiciones, expresiones artísticas y culturales de la ciudad, mismos que deben ser abiertos a los habitantes de la capital de nuestro país, para su consulta.

Es por lo anterior que para poder llevar a cabo la elaboración de cada proyecto de ley por el Congreso de la Ciudad, se debe ampliar el plazo que actualmente establecen los transitorios de la Ley Orgánica para su

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

expedición, con el objeto de garantizar en su redacción, que se cumpla con lo mandado por el Constituyente de la Ciudad.”

Derivado de esto, dicha Ley establece en sus artículos transitorios Vigésimo y Vigésimo Primero, que en un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, deberá expedir la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México y la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, respectivamente.

Que atendiendo a lo antes citado, la Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad, trazó una ruta a seguir para la expedición de dichas normas, lo cual fue considerada en su Programa Anual de Trabajo 2018-2019.

Dentro de los trabajos a realizar por la Comisión, se detalla la organización y desarrollo de foros de participación y consulta, así como la apertura de mesas de diálogo e interacción ciudadana sobre la construcción de las normas antes citadas.

Bajo el contexto antes referido, la Comisión de Cultura organizó el Foro denominado: PROMOVER IDENTIDAD. REPENSAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD MÉXICO, realizado el viernes 14 de diciembre de 2018, en el que participaron, autoridades de instituciones del Gobierno Federal y académicas, así como de diversos especialistas, entre ellos el Maestro Alberto Zárate Rosales, Profesor Investigador de la Academia de Arte y Patrimonio Cultural de la UACM; Dra. Norma Teresa Ruz Varas, consultora en Patrimonio Cultural de la Humanidad; Dr. Alejandro Villalobos Pérez, especialista en conservación del Patrimonio Arqueológico e Histórico y el Maestro Lucio Lara Plata, especialista en la protección legal del patrimonio cultural material e inmaterial.

Por otro lado, el día miércoles 30 de enero, se llevó a cabo el FORO HACIA UNA LEY DE MEMORIA ORAL HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, contando con la participación autoridades federales y de la Ciudad de México, así como de especialistas, entre ellos: el Secretario de Cultura de la Ciudad, José Alfonso Suarez del Real; Pavel Granados, Director de la Fonoteca Nacional; Mardonio Carballo, Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura; Elena Poniatowska Amor, Escritora, periodista y activista cultural; Ricardo Montejano, Periodista, productor de radio y fotógrafo; Joaquín Praxedis, Especialista en patrimonio cultural; María de Jesús Real García Figueroa, Presidenta de la Asociación de Cronistas del DF; Bruno Bartra de Mapa Sonoro de México; Gerardo Necochea Gracia, funcionario del INAH; Mario Camarena

f
b
P
O
A
P

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Ocampo, de la Asociación Mexicana de Historia Oral; Eugenia Allier Montaño, del IIS UNAM y Patricia Pensado Leglise del Instituto Mora.

Como resultado de ambos foros se pudieron recoger opiniones muy valiosas para ubicar los temas centrales en la construcción de los proyectos de ley que lo motivaron, y también se planteó la posible reforma de las leyes vigentes en la materia para armonizarlas.

Por otro lado, la Comisión de Cultura, tiene programada una serie de actividades, con el objeto de continuar en el análisis y evaluación de los alcances de las disposiciones normativas federales y de la Ciudad de México, que se relacionan con la leyes a expedir, con el objeto de tener un diagnóstico, que permita armonizar la legislación vigente con las nuevas leyes.

Pese a todo lo anterior, se considera que se requiere contar con mayor tiempo para poder llevar a cabo un análisis más profundo sobre los temas a legislar, es por ello que se hace necesario, reformar la temporalidad establecida en los transitorios de la Ley Orgánica del Congreso.

En este orden de ideas, la Comisión dictaminadora emite los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, considera positivo y jurídicamente viable el objeto señalado en la iniciativa materia del presente dictamen, coinciden con la problemática expuesta y los argumentos que la sustentan.

SEGUNDO. Que con fundamento en al artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión se encuentra dentro del término legal de cuarenta y cinco días para dictaminar la iniciativa en estudio, plazo que empezó a correr a partir de la fecha de recepción en Comisión, el 19 de febrero del presente año.

TERCERO. Que conforme a lo previsto en el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 107, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cumplió con el principio de publicidad de diez días hábiles de la iniciativa en estudio, a partir de su

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

publicación en la Gaceta Parlamentaria, ocurrido el 19 de febrero, hasta el día lunes 4 de marzo de 2019, para que la ciudadanía proponga modificaciones a la misma, sin que se haya recibido opinión alguna.

CUARTO. Que esta dictaminadora coincide con los planteamientos de las y los iniciantes, al resaltar la relevancia que tiene para la Ciudad de México la ley de Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 18, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México y cuyo objeto es el de ser instrumento legal que garantice la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del patrimonio de la Ciudad.

QUINTO. Que bajo el contexto anterior, se encuentra también la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, que conforme al artículo 18, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad, tiene como principal objetivo el registro oral y documental a través de cualquier soporte, de personajes, acontecimientos y acervos históricos documentales, bienes y expresiones culturales como costumbres, tradiciones, expresiones artísticas y culturales de la ciudad, mismos que deben ser abiertos a los habitantes de la capital de nuestro país, para su consulta.

SEXTO. Que como lo señalan en el cuerpo de la iniciativa, las y los proponentes en su calidad de integrantes de la Comisión de Derechos Culturales, han iniciado con los trabajos para la creación de ambas normas, sin embargo se coincide, que para continuar en el análisis y evaluación de los alcances de las disposiciones normativas federales y de la Ciudad de México, que se relacionan con la leyes a expedir, se requiere contar con mayor tiempo para poder llevar a cabo un análisis más profundo sobre los temas a legislar, lo cual a su vez garantiza el cumplimiento a la Constitución de la Ciudad, al tener que existir una armonización legislativa con los marcos normativos federales y los instrumentos internacionales en la materia, así como de sus reglas y directrices operativas, observaciones generales, comentarios y criterios interpretativos oficiales.

SÉPTIMO. Que con la reforma planteada, no se violenta ningún término constitucional, pues se trata de una modificación exclusiva de una norma interna del Congreso de la Ciudad de México.

OCTAVO. Que para dar mayor certeza jurídica del plazo que se tendrá para expedir la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Urbano Territorial de la Ciudad de México y la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, es necesario realizar una precisión en la redacción de la reforma planteada por lo que a continuación y para efectos de una mayor comprensión de la reforma, se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente, el texto propuesto en la iniciativa y la modificación propuesta por la comisión.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p>VIGÉSIMO.- El Congreso tendrá un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley para expedir la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México.</p>	<p>VIGÉSIMO.- El Congreso deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo del Segundo año Legislativo, la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México.</p>	<p>VIGÉSIMO.- El Congreso deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo <u>Ordinario de sesiones del Segundo año legislativo</u>, la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México.</p>
<p>VIGÉSIMO PRIMERO.- El Congreso tendrá un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley para expedir la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México.</p>	<p>VIGÉSIMO PRIMERO.- El Congreso deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo del Segundo año Legislativo, la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México.</p>	<p>VIGÉSIMO PRIMERO.- El Congreso deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo <u>Ordinario de sesiones del Segundo año legislativo</u>, la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, presentamos el siguiente:



IV. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **APRUEBA con modificaciones** la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por las diputadas Gabriela Osorio Hernández, Leticia Estrada Hernández, Ana Cristina Hernández Trejo, Lilia Rossbach Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena por los Diputados Dante Virgilio Caballero Pedraza integrante del Grupo Parlamentario de Morena y José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del PRD, bajo el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Único: Se reforman los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero transitorios de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

VIGÉSIMO.- El Congreso deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año Legislativo, la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Congreso deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año Legislativo, la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México.

Transitorios

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

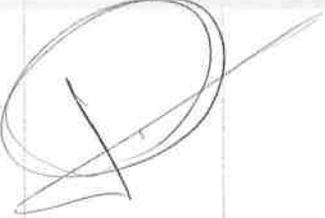
Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Firmas del dictamen de las y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, relativo a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero transitorios de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que suscribieron los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Culturales.

Legisladores	<u>A Favor</u>	<u>En Contra</u>	<u>En abstención</u>
Junta Directiva			
 <p>Diputado <i>Alberto Martínez Urincho</i> Presidente <small>morena</small> Distrito I</p>			
 <p>Diputado <i>Jorge Gaviño Ambriz</i> Vice-Presidente  Representación Proporcional</p>			
 <p>Diputado <i>Jorge Triana Tena</i> Secretario  Representación Proporcional</p>			
Integrantes			
 <p>Diputado <i>Pablo Montes de Oca del Olmo</i> Integrante  Representación Proporcional</p>			
 <p>Diputado <i>Ricardo Ruíz Suárez</i> Integrante <small>morena</small> Distrito XXX</p>			

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

		<u>A favor</u>	<u>En Contra</u>	<u>En Abstención</u>
	Diputado <i>Eduardo Santillán Pérez</i> <small>morena</small> Distrito XX			
	Diputado <i>Ernesto Alarcón Jiménez</i>  Representación Proporcional			
	Diputada <i>Martha Soledad Ávila Ventura</i> <small>morena</small> Distrito XXVIII			